ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423 DE 2026

A los siete (7) días del mes de octubre de 2026, en el D.T.C.H. de Santa Marta, en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, los suscritos damos inicio a la ejecución de actividades objeto del contrato de prestación de servicios No. 423 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que entre CORPAMAG y JONNATHAN ALEXANDER CARDENAS ACOSTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 423 DE 2026, cuyo objeto consiste en "Prestar los servicios profesionales para la Corporación Autónoma regional del Magdalena – CORPAMAG, en los municipios de Remolino, Sitio Nuevo y Pivijay, en cumplimiento de los procesos misionales relacionados con la Ventanilla de negocios verdes y en el marco del proyecto "CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA EL ORDENAMIENTO ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL EN LOS MUNICIPIOS DEL COMPLEJO HUMEDALES CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"."

Que de conformidad con lo señalado en el contrato este tendrá un término de ejecución de seis (06) meses.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato en tanto fue expedido el registro presupuestal, en cumplimiento de ello, las partes acuerdan:

PRIMERO. Iniciar las actividades propias del contrato de prestación de servicios No. 423 DE 2026 de conformidad con los términos estipulados en el mismo, además es importante dejar constancia en el presente documento, que el contratista se compromete a cumplir lo dispuesto en las siguientes Cláusulas:

> ***Cláusula 13 - Propiedad Intelectual***
>
> *Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORPAMAG, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORPAMAG, por el objeto de este contrato no infringen ni*

vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en tal sentido, deberá entregar la titularidad de los derechos patrimoniales a CORPAMAG.

SEGUNDO. En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de inicio a los siete (07) días del mes de octubre de 2026, por los que en ella intervinieron:

Genexy Troncoso Castro	**Jonnathan Alexander Cárdenas Acosta**
Profesional especializado	**Ingeniero Pesquero**
Oficina de planeación	**Enlace territorio**
Supervisora	Contratista

Anexo Plan de trabajo